

RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se convocan 289 becas, destinadas a trabajadores que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 5 (La Coruña).

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 289 becas, destinadas a trabajadores sin estudios académicos, que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 5, situado en la avenida de Alcalde Molina, sin número, Somoño (La Coruña). La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Becas que se convocan y dotación de las mismas.

La presente convocatoria comprende 289 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas: Torno, Fresa, Ajuste mecánico, Electromecánica, Instaladores electricistas, Soldadura oxiacetilénica, Soldadura eléctrica por arco, Chapistería, Cerrajería, Fontanería, Albañilería, Encofrador ferrallista, Pintura, Solado y Carpintería-ebanistería.

Conforme a lo previsto en el capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del Plan de Inversiones aprobado por Orden de 6 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 15 del mismo mes), la cuantía de las becas que se convocan será de 15.000 pesetas.

2.ª Coste de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias.

Calculado el coste de las enseñanzas de Formación Profesional Acelerada en 31.000 pesetas por alumno-curso, desglosadas en:

a) Enseñanzas propiamente dichas (conceptos de personal, material y gastos generales)	16.000
b) Atenciones de índole asistencial (jornal de estímulo, plus cargas familiares, seguros sociales, equipo de trabajo, almuerzo en la cantina del Centro, etc.)	15.000
	31.000

Las 15.000 pesetas importe de la beca se aplicarán al pago del concepto señalado en el apartado b).

Los alumnos becarios del Patronato de Igualdad de Oportunidades se entenderán que gozan de una beca complementaria por importe de 16.000 pesetas, coste de las enseñanzas propiamente dichas, y que será atendida por la Organización Sindical con cargo a sus presupuestos.

3.ª Condiciones que deben reunir los solicitantes.

- a) Tener veintitún años cumplidos y no alcanzar los cuarenta y uno dentro del año en curso; haber cumplido el servicio militar o presentar documento que acredite la exención.
- b) Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas elementales de la Aritmética, superando las pruebas que a tal fin sean propuestas.
- c) No padecer enfermedad infecto contagiosa ni defecto físico que le impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

4.ª Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.

La instancia será suscrita por el interesado en modelo oficial, que podrá recoger en los locales del Centro, avenida Alcalde Molina, Somoño (La Coruña). A ella se acompañarán:

- a) Documento nacional de identidad, que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.
- b) Certificado de trabajo de la última empresa donde haya prestado servicios o cartilla profesional, si la tuviera.
- c) Certificado de buena conducta, expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

5.ª Régimen de curso.

El curso tendrá una duración de seis meses y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida, bajo la dirección de un profesorado especialmente capacitado para impartir enseñanzas en régimen de Formación Profesional Acelerada.

b) Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 40 pesetas, si fueran casados, y de 30 pesetas si fueran solteros.

c) La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los seguros sociales obligatorios, así como en el régimen de plus de cargas familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

6.ª Criterios de selección.

Persiguiendo como objeto fundamental la Formación Profesional Acelerada la transformación de obreros sin cualificación —peonaje— en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán los siguientes:

- a) Obreros en paro y situación económica débil.
- b) Padres de familia numerosa.
- c) Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectual y aptitud manual adecuada para el ejercicio de la profesión elegida.
- d) Prueba cultural de grado elemental, conforme a los requisitos del apartado c) de la base tercera.
- e) Conveniencia de readaptación de mano de obra a nuevas técnicas o especialidades.

7.ª Tribunales o Jurados de selección.

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior actuará un Tribunal presidido por el Director de la Oficina Sindical de Formación Profesional Acelerada o persona en quien delegue, e integrado por un número de Vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, entre los que forzosamente estarán representados:

- a) El Patronato del Centro número 5 de Formación Profesional Acelerada.
- b) El personal docente del mismo.
- c) El Patronato de Protección Escolar.

8.ª Plazos y relación de admitidos.

El plazo de admisión de instancias se entiende abierto hasta el día 10 de agosto, correspondiendo al Patronato del Centro la fijación de fechas para pruebas y selección definitiva de becarios.

La relación definitiva de admitidos a realizar el curso en calidad de becarios se publicará en el tablón de anuncios del propio Centro antes del día primero de octubre, y asimismo se fijará con la necesaria anticipación la fecha prevista para el reconocimiento médico y comienzo del curso.

9.ª Disciplina del Centro.

El ser alumno becario del Centro de Formación Profesional Acelerada supone por parte del beneficiario la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

La expulsión por faltas graves de disciplina—o el voluntario abandono del becario—llevará consigo la pérdida de los derechos que como tal becario le correspondieran por todo el tiempo que reste de duración del curso.

Madrid, 20 de julio de 1961.—El Jefe nacional de la Obra, Antonio Aparisi.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria por la que se convocan 500 becas para Escuelas de Capataces Agrícolas en sus distintas especialidades.

La Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 500 becas destinadas a campesinos sin estudios de grado medio que deseen seguir el primero o segundo cursos de capacitación agrícola en las Escuelas de Capataces que se detallan en la presente convocatoria.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.º Becas que se convocan y dotación de las mismas:

La presente convocatoria comprende 600 becas para cursar estudios de Capataces agrícolas en sus diversas especialidades y en el primero o en el segundo cursos que constituyen las enseñanzas.

El número de becas y la especialidad por Escuelas es el que está comprendido en el adjunto cuadro.

Conforme a lo previsto en el capítulo III, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 1.º, del Plan de Inversiones aprobado por Orden de 6 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 15 del mismo mes) la cuantía de las becas que se convocan será de 8.000 pesetas.

2.º Costo de las enseñanzas y aplicación de la beca:

El importe de la beca será entregado durante cada uno de los diez primeros meses vencidos que los alumnos permanezcan en las Escuelas a los familiares de los mismos, quienes deberán abonar 200 pesetas mensuales en concepto de gastos de material y prácticas a las Escuelas donde los alumnos cursen sus estudios.

3.º Condiciones que deben reunir los solicitantes:

- Ser español.
- Ser soltero.
- Encontrarse comprendido entre los dieciocho y los treinta años, ambos inclusive.
- Encontrarse libre de prestar el servicio militar entre las fechas 1 de enero de 1962 y 31 de diciembre de 1963.
- Que su ocupación habitual esté relacionada con la agricultura o con la ganadería.
- Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas elementales de la Aritmética.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida los trabajos propios del caso.

4.º Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar:

Las instancias, que serán suscritas por los interesados en modelo oficial que se podrá recoger en las Escuelas, debidamente timbradas, serán remitidas al Director de cada una de las Escuelas antes del 30 de septiembre de 1961, y a ellas deberán acompañar los siguientes documentos:

- Dos fotografías tamaño carnet.
- Certificación de nacimiento legalizada.
- Certificado de buena conducta expedido por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil.
- Certificado médico acreditando no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida el trabajo agrícola.
- Certificación acreditativa de la situación económica del solicitante.
- Certificaciones relativas a cualquiera de los puntos a) y b) de la base sexta.

5.º Régimen del curso:

El curso comenzará en el día que se fije, y personalmente serán avisados a tal efecto los solicitantes; comprenderá ciento ochenta días lectivos en todas las especialidades de Capataces, exceptuando los mecánicos agrícolas, cuyo curso tendrá una duración de doscientos cincuenta días lectivos, y los agrícolas, para quienes el segundo curso será de doscientos cuarenta días también lectivos.

6.º Criterios de selección:

Los criterios de selección que servirán para conceder preferentemente las becas serán los siguientes:

- Obreros en paro o sus hijos en situación económica débil.
- Padres o hijos de familias numerosas.
- Superación de una prueba cultural de grado elemental, cuya fecha y lugar de celebración será comunicada por aviso a los solicitantes, siendo los gastos de desplazamiento por dicha prueba por cuenta de cada uno de los peticionarios.

Se considerarán méritos puntuables para el examen de ingreso, además de los criterios establecidos anteriormente, el tener conocimiento general o haber realizado trabajos relacionados con la enseñanza de la Escuela extremos acreditados ambos mediante certificación de la Cámara Oficial Sindical Agraria o de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos.

7.º Tribunales o Jurados de selección:

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas actuará en cada Escuela de Capataces un Tribunal

presidido por el Director de la misma o persona en quien delegue y del que formará parte un Profesor de la Escuela y un representante de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria y un representante de la Delegación Provincial de Protección Escolar correspondiente.

8.º Plazos y relación de admitidos:

El plazo de presentación de instancias se entiende abierto desde el momento de publicación de la presente convocatoria hasta el 30 de septiembre de 1961, después de cuya fecha se señalará lugar y fecha para la celebración de las pruebas de admisión.

9.º Disciplina en las Escuelas de Capataces:

El ser alumno becario de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria en cualquier Escuela de Capataces supone por parte del beneficiario la total aceptación, y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del centro, así como su disciplina en cuanto se refiera a asistencia, aprovechamiento y comportamiento.

La expulsión por falta grave de disciplina o de voluntario abandono del becario llevará consigo la pérdida de los derechos que como tal becario le correspondieran por todo el tiempo que resta de la duración del curso.

10. Interpretación de la convocatoria:

Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria podrán establecerse cuantas disposiciones complementarias se consideren precisas para la interpretación y explicación de las normas contenidas en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1961.—El Director general, Santiago Pardo Canalís.

Sres. Subdirector general de Capacitación Agraria y Directores de las Escuelas de Capataces.

Cuadro que se indica

Escuelas de Capataces Agrícolas de	Especialidad	Número de becas
Aranjuez (Madrid)	Economía doméstica	12
Albacete	Agrícolas	12
Aranda de Duero (Burgos)	Agrícolas	12
Badajoz	Agrícolas	12
Badajoz	Mecánico-agrícolas	12
Caldas de Montbuy (Barcelona)	Agrícolas	12
Las Palmas de Gran Canaria ...	Agrícolas	12
Casa de Campo, de Madrid	Bodegueros	12
Catarroja (Valencia)	Agrícolas	12
Coca (Segovia)	Forestales	40
La Coruña	Agrícolas	12
Dalmiel (Ciudad Real)	Agrícolas	12
Heras (Santander)	Mecánico-agrícolas	12
Heras (Santander)	Ganaderos	12
Lourizán (Pontevedra)	Forestales	12
Mollerusa (Lérida)	Agrícolas	12
Orense	Bodegueros	12
Quinto de Ebro (Zaragoza)	Mecánico-agrícolas	12
La Santa Espina (Valladolid) ...	Mecánico-agrícolas	40
La Santa Espina (Valladolid) ...	Agrícolas	40
La Santa Espina (Valladolid) ...	Ganaderos	40
Sevilla	Mecánico-agrícolas	12
Talavera (Toledo)	Agrícolas	12
Talavera (Toledo)	Mecánico-agrícolas	12
Tarragona	Agrícolas	12
José Antonio (Valladolid)	Agrícolas	12
José Antonio (Valladolid)	Mecánico-agrícolas	12
Villaviciosa de Odón (Madrid) ..	Forestales	12
Granja Florencia, Toro (Zamora)	Mecánico-agrícolas	12
La Aldehuela (Zamora)	Agrícolas	12
Luces (Oviedo)	Ganaderos	12
Marmolejo (Jaén)	Agrícolas	8
Raquena (Valencia)	Bodegueros	10
	'Suma total	600